



CONVOCATORIA CIUDADANA

PARA PARTICIPAR EN LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS CIUDADANOS

EL C. LIC. HÉCTOR ISRAEL CASTILLO OLIVARES, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO LES HACE SABER:

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NO.11/2018-III, DE FECHA 24 DE ABRIL DEL 2018, SE EMITIO LA SIGUIENTE DISPOSICIÓN.

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 162 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y ARTÍCULOS 163, 164 Y 165 DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA NUEVO LEÓN, SE EMITE LA CONVOCATORIA PÚBLICA, MEDIANTE LA CUAL SE INVITA A LA CIUDADANIA A PARTICIPAR EN LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS CIUDADANOS PARA CADA UNA DE LAS SECRETARÍAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, A FIN DE QUE ESTOS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA SEAN PARA LA ASESORÍA, OPINIÓN, PROPOSICIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

LAS PROPUESTA DE LOS INTERESADOS SE RECIBIRAN EN LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE ESTE MUNICIPIO, UBICADA EN EL PALACIO MUNICIPAL PLANTA ALTA, CALLE ZARAGOZA N°110 NORTE; DEBIENDO ACUDIR EN UN PERIODO DE 10-DIEZ DÍAS HABLES EN HORARIO DE LAS 8:00 A LAS 17:00 HORAS, SIENDO A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE EN EL PERIODICO EL PORVENIR, PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE NUESTRO MUNICIPIO.

LOS INTERESADOS DEBERAN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE SEÑALA EL REGLAMENTO EN MENCIÓN:

Artículo 153.- Para ser integrante de algún Consejo Consultivo Ciudadano en el Municipio, se necesita cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano habitante del Municipio, en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Tener cuando menos, dieciocho años cumplidos al día de la designación;
- III. Ser vecino del Municipio, con una residencia mínima comprobable de dos años;
- IV. No haber sido durante los tres años previos al de su nombramiento, gobernador del Estado, titular de alguna dependencia centralizada u organismo descentralizado o desconcentrado del poder Ejecutivo del Estado, empresa de participación estatal mayoritaria o fideicomiso público o cualquier ente público del Estado, Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal Electoral del Estado, miembro del Consejo de la Judicatura, de la Comisión Estatal Electoral, de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Senador, Diputado Federal o Local, Presidente Municipal, Síndico, Regidor o Tesorero Municipal, Titular de alguna dependencia u organismo Descentralizado, Desconcentrado o Autónomo de la Administración Pública Municipal, ni Candidato a un puesto de elección popular, Dirigente Nacional, Estatal o Municipal de un Partido Político;
- V. Gozar de buena fama y reputación entendiéndose por tal el que sea merecedor de estimación y confianza en el medio en el cual se desenvuelve, personas que se distingan por acciones al servicio del Estado o de la Comunidad, por méritos, conducta o trayectoria ejemplar; y
- VI. No encontrarse sujeto a proceso por delito que amerite pena corporal.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO EXPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 35 APARTADO A, FRACCIÓN XII, 64, 65 Y 66 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

SANTA CATARINA N.L. A 24 DE ABRIL DEL 2018.

RUBRICA

LIC. HÉCTOR ISRAEL CASTILLO OLIVARES
PRESIDENTE MUNICIPAL

RUBRICA

LIC. ROBERTO CARLOS FARÍAS GARCÍA.
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO